

Santiago, 16 de agosto de 2024

**Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile
PRESENTE**

REF.: Resolución Exenta N° 1347, de fecha 7 de agosto de 2024.

MAT.: Solicitud ampliación de plazo para ejecutar medidas urgentes y transitorias interpuestas.

GREGORIO BINDA VERGARA, cédula de identidad N° 13.270.914-9, en representación de **PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.**, rol único tributario N° 96.545.040-8, titular de la Unidad Fiscalizable “Piscicultura Chaqueihua 2”, en relación a la resolución individualizada en la referencia, a usted respetuosamente digo:

Que la Res. Ex. N°1347, de fecha 7 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente ordenó medidas urgentes y transitorias de conformidad con el literal g), del artículo 3 de la Ley N° 20.417 Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Entre estas se solicita a mi representada adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- i. Medida N°2: Presentar un estudio transversal del estado en el que se encuentra el ecosistema del Sistema de humedales Hualaihue, y el sistema operacional del proyecto, en un plazo de 30 días corridos desde la notificación de la Res. Ex. N°1347/2024.
- ii. Medida N°4: Elaborar y ejecutar un Plan de comunicación a la Comunidad, en un plazo de 10 días corridos desde la notificación de la Res. Ex. N°1347/2024.

En este sentido, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 letra e) de la Ley N° 20.417, que establece, en su inciso segundo, que “*la Superintendencia deberá conceder a los requeridos un plazo razonable para proporcionar la información solicitada considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo volumen de la información, complejidad, ubicación geográfica del proyecto, entre otros.*”, solicito se amplíe el plazo para el cumplimiento de las medidas señaladas, en los términos siguientes:

Respecto a la Medida N°2, en atención a la complejidad técnica de la medida, así como la eventual necesidad de coordinación y autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, solicito se amplíe el plazo por **5 meses adicionales**.

Se acompaña a esta presentación una propuesta técnica elaborada por la consultora Ecosistema, que da cuenta que mi representada ya comenzó a dar cumplimiento a la medida.

Se acompaña igualmente documentación que acredita la experiencia técnica de la consulta y sus expertos:

<https://drive.google.com/drive/folders/19Q8lFdhnKuxc47IVym80P7hbg2Eo2xdf?usp=sharing>

Luego, respecto a la medida N°4, para lograr realizar la medida de manera adecuada y completa, solicito se amplíe el plazo por **10 días adicionales**.

Cabe destacar que la ampliación de los plazos solicitada no infringe derechos de terceros, sino que responde a la necesidad de dar cumplimiento adecuado a lo solicitado por esta autoridad.

Asimismo, solicito que la resolución que se pronuncie sobre esta solicitud y demás actos administrativos relacionados sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: ecarrasco@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl; malfaro@scyb.cl; gbinda@ventisqueros.cl.

Finalmente, se adjunta a esta presentación, mi personería para actuar en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente,



GREGORIO BINDA VERGARA
pp. PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

Adj.:

- Personería para actuar en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A.
- Anexos.



Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 16 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178, piso 5.-

Repertorio Nro: 22613 - 2024.-

Santiago, 29 de Mayo de 2024.-



123457428346
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123457428346.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457428346.->

CUR Nro: F4638-123457428346.-



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



REPERTORIO: 22613-2024.-

OT: 251368.

PODER ESPECIAL
DE
PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A
A
CAROLINA GONZALEZ VARGAS Y OTROS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de mayo dos mil veinticuatro, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, Santiago, comparecen: don **José Luis Vial Van Wersch**, de paso en esta ciudad, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cinco guion siete, y don **Juan Pablo Wilhelmy Gorget**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos veintinueve mil ciento ochenta y cinco guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil cuarenta guion ocho, en adelante "Ventisqueros", todos domiciliados para esos efectos en Camino a Chinquihue kilometro catorce, comuna de Puerto Montt, y de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Revocación de poderes especiales. Por este acto e instrumento, y en la representación que invisten, los comparecientes vienen en revocar expresamente todos y cada uno de los poderes otorgados por Ventisqueros a doña Carolina Gonzalez Vargas y a don Gregorio Binda Vergara en la escritura pública de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el Repertorio número diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro.

SEGUNDO: Otorgamiento de poderes especiales. Que en la representación que invisten, los comparecientes vienen en otorgar poder especial a doña **CAROLINA GONZALEZ VARGAS**, cédula de identidad número catorce millones ochenta y un mil trescientos setenta y dos guion nueve, a don **IGOR STACK LARA**, cédula de identidad



Certificado N° 1/2
123457428346
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



NSAMIT-00251368

número doce millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento dos guion seis, y a don **GREGORIO BINDA VERGARA**, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil novecientos catorce guion nueve, todos también con domicilio en Camino a Chinquihue kilometro catorce, comuna de Puerto Montt, para que, actuando uno cualesquiera de ellos individualmente, concurran ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ante organismos y servicios públicos o ante cualquier otra persona de derecho público o privado, para efectuar ante ellos presentaciones, declaraciones, requerimientos o cualquier otro acto, sea jurídico y/o administrativo, que digan exclusiva relación con el cumplimiento técnico, reglamentario y medio ambiental de la sociedad, tendientes sólo a asegurar el desarrollo de sus actividades productivas, como también, para cumplir con la normativa ambiental y sanitaria vigente. A su vez, quedan facultados para modificar o desistirse de tales presentaciones; En especial, y con el único objeto de garantizar el cumplimiento técnico, reglamentario y medio ambiental de la sociedad, y sin que esta numeración se considere taxativa, sino que meramente enunciativa, los apoderados quedan especialmente facultados individualmente para:

- Uno)** Preparar, suscribir, complementar y modificar toda clase de planes de manejo, de contingencia, de contingencia RAMA o de cumplimiento que deba presentar la sociedad ante las autoridades competentes, para llevar a cabo sus actividades productivas y/o para cumplir con la normativa ambiental y sanitaria vigente;
- Dos)** Recopilar antecedentes de la sociedad e informar a las autoridades competentes, cuantas veces sea necesario, acerca de las condiciones operativas, ambientales y sanitarias de las instalaciones de la sociedad y de sus centros de cultivo y de acopio;
- Tres)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, estatales, regionales, municipales y administrativas, y en especial ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, en todo cuanto diga relación con el cumplimiento regulatorio, medioambiental y sanitario bajo los cuales opera la sociedad.

A su vez, quedan facultados para presentar recursos administrativos respecto a las resoluciones emitidas por estos organismos del Estado; y

- Cuatro)** Presentar cartas de pertinencia, presentar declaraciones de impacto ambiental o estudios de impacto ambiental y/o adendas a estas presentaciones, solicitar permisos ambientales sectoriales, hacer presentaciones en la ventanilla única del registro de emisiones y





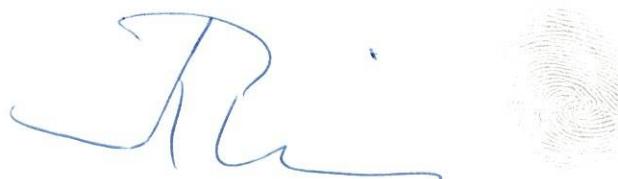
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

transferencias de contaminantes (RETC), y para modificar, complementar o dejar sin efecto o desistirse de tales presentaciones. **PERSONERÍA.** La personería de don José Luis Vial van Wersch y de don Juan Pablo Wilhelmy Gorget para actuar en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha treinta de abril de dos mil veinte, reducida a escritura pública de fecha treinta de junio del año dos mil veinte, ante la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el Repertorio número veintidós mil seiscientos veintisiete. Este documento no se inserta por ser conocido de los comparecientes y del Notario que autoriza. El borrador de esta escritura fue redactado por el abogado Simón Valenzuela.- Toda expresión entre paréntesis, vale. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.



José Luis Vial van Wersch

p.p. PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.



Juan Pablo Wilhelmy Gorget

p.p. PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.



NSAMIT-00251368

CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA



Certificado N°
123457428346
Verifique validez
<http://www.fojas.com>